

CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROYECTO DE REAL DECRETO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES BÁSICAS DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y LOS PLANES ESTATALES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ADAPTARLOS AL PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA VULNERABILIDAD SOCIAL Y PERSONAL.

La presente consulta tiene por objeto recabar, directamente o a través de sus organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada, en cumplimiento del artículo 26.2 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

a) Antecedentes de la Norma

La Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil (LSNPC), incorpora de forma explícita el derecho de los colectivos con discapacidad a una protección específica frente a las catástrofes.

En este sentido en su artículo 5 Derecho a la protección en caso de catástrofe, punto 4 establece la obligación de los poderes públicos de velar para que se adopten medidas específicas que garanticen que las personas con discapacidad conozcan los riesgos y las medidas de autoprotección y prevención, sean atendidas e informadas en casos de emergencia y participen en los planes de protección civil

Para garantizar este derecho, las directrices básicas y planes de protección civil deberán actualizarse, para incluir en su contenido prescripciones que concreten las necesidades específicas de información, comunicación preventiva y de alerta que permitan a los colectivos con discapacidad adoptar las medidas oportunas para su salvaguarda, así como aquellas que faciliten, en todo cuanto sea posible, la rápida actuación de los servicios de intervención a las personas con discapacidad.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma

La norma pretende establecer los procedimientos necesarios que garanticen el derecho de los colectivos con discapacidad a su efectiva protección frente a los desastres.

En concreto se pretende establecer que:

1. Los planes de emergencia de protección civil incorporen protocolos de actuación específicos en las distintas fases que garanticen una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos especialmente vulnerables. Así como, procedimientos de movilización y actuación de los recursos necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar su asistencia eficaz.
2. Los distintos servicios de intervención en emergencias deban recibir formación específica para atender a dichos colectivos contando con las características y necesidades especiales que pueden presentar.
3. Los planes de emergencia de protección civil contengan programas de información preventiva y de alerta que permitan a todos los ciudadanos adoptar las medidas oportunas. Dichos programas deben tener los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad o colectivos de especial vulnerabilidad. Cuando la tarea informativa se trate de víctimas o familiares de víctimas con discapacidad, se realizará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda de personal especializado

c) Necesidades y oportunidades de su aprobación

La aprobación del proyecto de real decreto de relativo a la modificación de las directrices básicas de planificación de protección y los planes estatales de protección civil para adaptarlos al Plan de Vulnerabilidad social y personal surge de la necesidad de incorporar los derechos a protección frente a los desastres de los

colectivos con discapacidad, recogidos en la nueva Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, no contemplados en la anterior Ley 2/1985 de protección civil, y consiguientemente en toda la normativa que la desarrollaba.

d) Objetivos de la Norma

Además la Norma persigue establecer una cultura preventiva frente a los desastres en los colectivos con discapacidad que favorezca su resiliencia, mediante la práctica de programas de información previa que facilite el conocimiento de los riesgos a los que se encuentran expuestos.

Así como, impulsar el conocimiento de los equipos de intervención de las necesidades específicas de estos colectivos, mediante la formación de los recursos humanos del sistema de protección civil sobre la materia.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

La alternativa del mantenimiento de estado de las cosas se descarta, puesto que el gobierno está obligado al desarrollo reglamentario de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil.